



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Barranquilla,

Doctor:

ANDRES ORTIZ HERNANDEZ
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Presidente

Honorables concejales:

A través de la presente, presento a consideración de esta corporación para su estudio, Proyecto de Acuerdo y su correspondiente exposición de motivos:

PROYECTO DE ACUERDO:

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE ALERTA ROSA DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1. INTRODUCCIÓN

La presente exposición de motivos tiene como propósito sustentar jurídica, técnica y socialmente el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se crea el Sistema Distrital de Alerta Rosa, un mecanismo de respuesta inmediata, articulada y diferencial ante casos de desaparición de mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad en el Distrito de Barranquilla. Esta iniciativa se enmarca en el deber constitucional de protección de los derechos fundamentales a la vida, la integridad personal, la libertad y la seguridad (artículos 1, 2, 11, 13 y 44 de la Constitución Política), así como en los compromisos internacionales adquiridos por el Estado colombiano en materia de derechos humanos y enfoque de género.

En razón del creciente número de denuncias por desaparición de personas —en especial de mujeres adolescentes y menores de edad—, se hace necesario adoptar un instrumento normativo que permita al Distrito de Barranquilla implementar un sistema distrital de alertas tempranas, con capacidad de activación inmediata, articulación institucional y amplia difusión pública, a fin de proteger de manera oportuna a las personas en riesgo y garantizar su localización segura. La experiencia internacional y nacional demuestra que la primera fase posterior a una desaparición (las primeras 24–72 horas) es crítica para el éxito de una intervención institucional eficaz (UNICEF, 2020; ONU Mujeres, 2022).

La Alerta Rosa se propone como una estrategia distrital con enfoque de género, diferencial y territorial, orientada a fortalecer la capacidad institucional local para prevenir violencias basadas en género, brindar respuesta efectiva ante desapariciones y promover la corresponsabilidad entre el Estado, la ciudadanía, los medios de comunicación y los actores privados en la protección de los derechos humanos. Este proyecto responde a lineamientos establecidos en la Ley 2326 de 2023, que crea el mecanismo nacional de Alerta Rosa, y se articula con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, en especial con el eje de Seguridad humana y justicia social y el enfoque transversal de actores diferenciales.

Así mismo, esta propuesta normativa se fundamenta en la Política Pública Distrital de Mujer y Equidad de Género 2023–2033 (Acuerdo 020 de 2022), la cual reconoce la necesidad de adoptar medidas para garantizar a las mujeres el acceso efectivo a una vida libre de violencias, mediante herramientas institucionales que respondan a sus realidades. A través del presente proyecto, se busca avanzar hacia una ciudad más segura, incluyente y solidaria, donde la protección de la vida y la dignidad de las personas sea un valor superior que oriente la acción pública local.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

2. ANTECEDENTES Y DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA DE GÉNERO Y DESAPARICIONES EN EL CONTEXTO DISTRITAL.

En los últimos años, Barranquilla ha evidenciado un incremento sostenido en los reportes ciudadanos y denuncias institucionales por desaparición de personas, con una preocupante afectación diferenciada sobre mujeres, niñas, niños y adolescentes. Esta situación se enmarca en un contexto más amplio de inseguridad urbana, violencias basadas en género y fallas estructurales en los mecanismos de prevención, atención inmediata y articulación interinstitucional ante situaciones de desaparición, lo que ha motivado una creciente demanda social por acciones más eficaces por parte de las autoridades locales.

Según datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en su Informe Forensis 2023, el departamento del Atlántico registró un total de 267 casos de desaparición, de los cuales más del 62% correspondieron a mujeres, niñas y adolescentes. En el Distrito de Barranquilla, si bien la cifra exacta se encuentra dispersa entre registros de la Policía Metropolitana y la Fiscalía, las organizaciones sociales han alertado sobre un patrón de desapariciones breves y reiteradas —especialmente en menores de edad—, muchas veces vinculadas a dinámicas de explotación sexual, redes de trata de personas o situaciones de violencia intrafamiliar no reportadas.

La Defensoría del Pueblo, en su Informe de Alerta Temprana 025-2022, advierte que las adolescentes entre 13 y 17 años se encuentran entre los grupos con mayor vulnerabilidad frente a desapariciones con fines de violencia sexual o reclutamiento forzado, particularmente en contextos urbanos con debilidad institucional. A ello se suman los hallazgos del Observatorio de Feminicidios Colombia (2023), que señalan que los casos de desaparición y feminicidio están fuertemente correlacionados, en tanto muchas desapariciones constituyen el primer signo de riesgo letal para mujeres.

En el ámbito local, pese a los esfuerzos del Distrito por fortalecer rutas de atención y mecanismos de prevención, no se cuenta aún con un sistema distrital autónomo, permanente y articulado que permita activar, de manera inmediata y eficaz, alertas públicas orientadas a la localización de personas desaparecidas, conforme a criterios de urgencia, enfoque diferencial y garantía de derechos. Si bien existen iniciativas puntuales de búsqueda, estas se ven limitadas por la falta de protocolos homogéneos, unificación de canales de comunicación, y la débil coordinación entre entidades del sector justicia, salud, educación, medios de comunicación y sociedad civil.

La experiencia internacional, particularmente los modelos de Alerta AMBER en Estados Unidos, Alerta Alba-Keneth en Guatemala y Alerta Violeta en México¹, ha demostrado que los sistemas de alerta rápida activados por autoridades locales y apoyados en tecnología, medios y redes sociales, permiten mejorar significativamente la tasa de localización exitosa en las primeras 72 horas posteriores a la desaparición (UNICEF, 2020; CIDH, 2021). En Colombia, la promulgación de la Ley 2326 de 2023, que crea el mecanismo de Alerta Rosa a nivel nacional, representa un avance normativo crucial para consolidar este tipo de estrategias, al facultar a las entidades territoriales para establecer sus propios sistemas locales de activación y coordinación, bajo los lineamientos definidos por la ley y sus decretos reglamentarios.

En este sentido, el Distrito de Cartagena adoptó recientemente el Decreto 1673 de 2024, mediante el cual se institucionaliza el Sistema Distrital de Alerta Rosa, convirtiéndose en una experiencia pionera en la articulación local de esta política nacional. Esta experiencia demuestra la viabilidad normativa y operativa de este tipo de mecanismos en el ámbito distrital,

¹ Se han recuperado más de 1.000 niños gracias a las alertas AMBER; con la alerta Alba-Keneth se ha logrado la recuperación de menores migrantes que se dirigían a Estados Unidos; Alerta Violeta, en Guerrero, se ha reportado un alto porcentaje de casos resueltos gracias a esta alerta, según el Gobierno del Estado de Guerrero.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

siempre que se respeten los límites competenciales y se promueva una implementación sostenible, con base en infraestructura institucional existente.

Por tanto, en el contexto actual de Barranquilla, la creación de un *Sistema Distrital de Alerta Rosa*, mediante un Acuerdo del Concejo Distrital, representa una respuesta adecuada y jurídicamente viable al fenómeno de las desapariciones que afectan de forma desproporcionada a mujeres, niñas, niños y adolescentes, contribuyendo a fortalecer la seguridad humana, prevenir la violencia de género y promover la corresponsabilidad institucional en la defensa de los derechos fundamentales.

3. MARCO CONCEPTUAL Y DEFINICIONES CLAVE.

Para una adecuada comprensión del alcance, pertinencia y necesidad del Sistema Distrital de Alerta Rosa, es preciso delimitar los conceptos fundamentales que orientan su diseño normativo y operativo, especialmente aquellos relacionados con las categorías jurídicas y sociopolíticas que configuran las violencias basadas en género, la desaparición de personas y los mecanismos de respuesta institucional. Estas definiciones permiten establecer una base técnica clara, coherente con el ordenamiento jurídico nacional e internacional, y con las recomendaciones de organismos especializados en derechos humanos.

3.1. Violencias basadas en género (VBG).

La violencia basada en género comprende “cualquier acción u omisión que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a las mujeres, por el hecho de serlo”, según lo establece la Ley 1257 de 2008. Esta categoría ha sido ampliada por la jurisprudencia constitucional colombiana, que reconoce la necesidad de proteger a las mujeres frente a todas las formas de violencia estructural y simbólica, incluyendo contextos de desaparición con fines de dominación o intimidación (Corte Constitucional, 2014, Sentencia T-622; Corte Constitucional, 2022, Sentencia T-455).

3.2. Desaparición con enfoque de género.

La desaparición de mujeres y niñas, en muchas ocasiones, no puede entenderse como un evento aislado, sino como parte de un entramado de violencias que involucran trata de personas, explotación sexual, violencia doméstica y ausencia de respuesta institucional. ONU Mujeres ha advertido que “la desaparición de mujeres con fines de violencia sexual es una de las formas más extremas de violencia basada en género, que requiere una atención específica desde el diseño de alertas públicas” (ONU Mujeres, 2022, p. 12). En este sentido, la Convención de Belém do Pará, incorporada al ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 248 de 1995, obliga al Estado a adoptar medidas eficaces frente a todas las formas de violencia contra la mujer, incluyendo la prevención y atención oportuna de desapariciones.

3.3. Mecanismo de Búsqueda Urgente.

Es el mecanismo público para proteger la libertad y la integridad personal y los demás derechos y garantías que se consagran en favor de las personas que se presume han sido desaparecidas.

Tiene por objeto que las autoridades judiciales realicen, en forma inmediata, todas las diligencias necesarias tendientes a su localización, como mecanismo efectivo para prevenir la comisión del delito de desaparición forzada, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 971 de 2005.

3.4. Sistema de alerta.

Conforme a la Ley 2326 de 2023, el sistema de Alerta Rosa es definido como un “mecanismo de carácter urgente, público e institucional, que permite activar la búsqueda, localización y





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

protección de niñas, niños, adolescentes y mujeres desaparecidas”, a través del uso coordinado de medios de comunicación, redes sociales y plataformas tecnológicas. Este sistema sigue la lógica de experiencias internacionales como la Alerta AMBER en Estados Unidos o la Alerta Alba-Keneth en Guatemala, que han demostrado que la activación temprana de alertas incrementa significativamente las tasas de localización en las primeras 72 horas (UNICEF, 2020).

3.5. Enfoque de derechos, género y diferencial.

La implementación de un sistema de alerta debe orientarse desde el enfoque de derechos, que reconoce la desaparición como una amenaza directa a la vida, libertad y dignidad de la persona, protegidos constitucionalmente en los artículos 1, 2, 11, 13 y 44 de la Carta Política. El enfoque de género exige analizar las causas estructurales de la violencia contra las mujeres y niñas, así como las barreras institucionales que dificultan su protección (ONU Mujeres, 2019). Por su parte, el enfoque diferencial se refiere a la obligación de atender particularidades según edad, discapacidad, identidad étnica, orientación sexual o condición migratoria, tal como lo establece la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1448 de 2011.

3.6. Corresponsabilidad institucional y social.

Finalmente, el diseño de sistemas de alerta exige el principio de corresponsabilidad entre instituciones estatales, ciudadanía y sociedad civil. La Ley 1098 de 2006, en su artículo 7º, establece que la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes debe ser responsabilidad compartida entre la familia, el Estado y la sociedad. La Ley 2326 de 2023 refuerza esta idea al permitir que entidades territoriales promuevan estrategias locales, sin invadir competencias del Gobierno Nacional, para fortalecer la respuesta ante desapariciones mediante redes de apoyo comunitarias, medios de comunicación y organizaciones sociales.

4. FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL Y PRINCIPIOS DE DERECHO PÚBLICO

La creación del *Sistema Distrital de Alerta Rosa* encuentra sustento en los principios superiores del ordenamiento jurídico colombiano, los cuales asignan al Estado, en todos sus niveles territoriales, la responsabilidad de garantizar los derechos fundamentales de las personas y adoptar medidas diferenciadas para la protección de grupos en situación de vulnerabilidad, en particular las mujeres, niñas, niños y adolescentes. En ese marco, los concejos distritales están facultados para emitir acuerdos que fortalezcan la acción pública local en el marco de sus competencias reglamentarias, sin invadir funciones administrativas propias del ejecutivo ni duplicar la regulación nacional.

4.1. Soberanía, dignidad humana y función social del Estado.

La Constitución Política de Colombia (1991) establece en su artículo 1º que Colombia es un Estado social de derecho fundado en el respeto por la dignidad humana, la solidaridad y la prevalencia del interés general. Este principio rector impone al Estado el deber de garantizar condiciones materiales que hagan posible el goce efectivo de los derechos humanos, especialmente para quienes enfrentan barreras estructurales de acceso y protección, como ocurre con las mujeres y niñas víctimas de violencia.

Asimismo, el artículo 2º dispone que uno de los fines esenciales del Estado es asegurar la efectividad de los derechos y libertades, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, y facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan. En ese sentido, el diseño de mecanismos como la Alerta Rosa se alinea con la función protectora del Estado y con el deber de crear escenarios de intervención temprana ante situaciones que comprometan el derecho a la vida y a la seguridad personal.

4.2. Derechos fundamentales a la vida, integridad, libertad y protección especial.

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

El derecho a la vida (art. 11), la integridad personal (art. 12), la libertad individual (art. 28) y la igualdad ante la ley (art. 13) son pilares fundamentales del bloque de constitucionalidad. Estos derechos adquieren un contenido reforzado cuando se trata de mujeres, niños, niñas y adolescentes, según ha reconocido reiteradamente la Corte Constitucional en sentencias como la T-025 de 2004 y la C-355 de 2006, al señalar que el Estado debe adoptar medidas afirmativas para evitar que las condiciones de vulnerabilidad se traduzcan en desprotección estructural.

De forma complementaria, el artículo 44 constitucional reconoce como prevalentes los derechos de los niños, entre ellos la protección contra toda forma de abandono, violencia, trata de personas, secuestro y desaparición, lo que habilita la adopción de herramientas normativas a nivel territorial que refuercen la acción institucional en materia de prevención y respuesta rápida.

4.3. Principio de coordinación y concurrencia.

De acuerdo con el artículo 288 de la Constitución, las competencias del Estado se desarrollan de manera “concurrente, coordinada y subsidiaria” entre la Nación, los departamentos y los municipios. Este principio justifica que el Distrito Especial de Barranquilla pueda complementar la implementación del mecanismo nacional de Alerta Rosa a través de una norma de alcance distrital, articulando a las autoridades locales, medios de comunicación y redes sociales, sin modificar el núcleo esencial de las competencias nacionales previstas en la Ley 2326 de 2023 y el Decreto Reglamentario 1428 de 2024.

5. NORMATIVIDAD INTERNACIONAL Y NACIONAL APLICABLE.

La adopción del Sistema Distrital de Alerta Rosa encuentra sustento en un conjunto articulado de normas internacionales y nacionales que comprometen al Estado colombiano, y por tanto a sus entidades territoriales, en la obligación de prevenir, atender y erradicar todas las formas de violencia basada en género, particularmente aquellas que derivan en desapariciones, feminicidios, trata de personas y otras violaciones graves a los derechos humanos. Este marco jurídico no sólo otorga legitimidad al proyecto normativo, sino que impone obligaciones específicas en términos de actuación estatal, articulación interinstitucional y garantía del acceso a mecanismos efectivos de protección.

5.1. Normatividad internacional.

Colombia ha ratificado diversos tratados y convenios internacionales que abordan el deber de los Estados de proteger los derechos de las mujeres, la niñez y demás poblaciones en situación de vulnerabilidad. Entre los más relevantes para este proyecto se destacan:

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW (1979), adoptada mediante Ley 51 de 1981, que establece la obligación de los Estados parte de adoptar medidas legislativas y administrativas para proteger a las mujeres frente a cualquier forma de violencia o discriminación estructural.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará (1994), incorporada mediante Ley 248 de 1995, que exige garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, así como adoptar mecanismos eficaces de protección, asistencia y justicia, incluyendo medidas de respuesta inmediata ante desapariciones.

Convención sobre los Derechos del Niño (1989), ratificada mediante Ley 12 de 1991, que impone al Estado el deber de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir el secuestro, la trata y la desaparición de niños, niñas y adolescentes, conforme al principio del interés superior del menor.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Asamblea General de la ONU, 1993), que constituye una guía programática para los Estados en la formulación de políticas públicas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia basada en género.

Protocolo de Belgrado sobre sistemas de alerta temprana en derechos humanos (2017), que establece lineamientos para la creación de mecanismos locales de prevención frente a violaciones graves de derechos, incluida la desaparición.

Estos instrumentos, por formar parte del bloque de constitucionalidad (art. 93 de la Constitución), constituyen parámetros de interpretación y acción obligatoria para las entidades distritales en la formulación de normas y políticas públicas con enfoque de derechos.

5.2. Normatividad nacional.

A nivel interno, la legislación colombiana ha avanzado significativamente en el reconocimiento de derechos y en el establecimiento de mecanismos para garantizar una respuesta institucional frente a la violencia de género y la desaparición de personas. Las siguientes disposiciones son particularmente relevantes para el proyecto:

Ley 2326 de 2023, por medio de la cual se crea el mecanismo nacional de Alerta Rosa, como estrategia pública de activación inmediata de alertas para la búsqueda y localización de mujeres, niñas, niños y adolescentes desaparecidos. Esta ley establece los principios de urgencia, enfoque diferencial, protección reforzada y coordinación interinstitucional, habilitando a los entes territoriales a crear sus propios sistemas de implementación, sin invadir competencias nacionales.

Decreto Reglamentario 1428 de 2024, que desarrolla la Ley 2326 y establece los procedimientos de activación, las entidades competentes, los canales oficiales de difusión y las fases del ciclo de respuesta. Este decreto define que los entes territoriales pueden, mediante norma de carácter reglamentario o estatutario (acuerdos o decretos), establecer rutas locales de activación articuladas con el sistema nacional.

Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres, incluyendo medidas para la atención integral y la protección inmediata, con un enfoque de derechos humanos y justicia de género.

Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), que establece la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes y define como obligación del Estado adoptar mecanismos de prevención, atención y respuesta frente a riesgos como el secuestro, el abuso, la trata y la desaparición.

Ley 1719 de 2014, que refuerza los mecanismos de acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual, y establece medidas urgentes de protección que pueden ser complementadas por alertas tempranas institucionales.

Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras), en tanto reconoce el deber del Estado de prevenir y atender desapariciones forzadas, muchas veces relacionadas con el conflicto armado, pero también con otras formas de violencia estructural.

Ley 1804 de 2016 (Ley de Cero a Siempre), que incorpora el enfoque de atención integral a la primera infancia y promueve entornos protectores, particularmente en contextos de alta vulnerabilidad social y violencia.

Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000), artículos 165 a 171, que tipifican los delitos de desaparición forzada, secuestro simple y agravado, y omisión de socorro, lo que refuerza el carácter urgente de cualquier mecanismo institucional orientado a la protección de la vida.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Estas normas otorgan legitimidad al Distrito Especial de Barranquilla para implementar una herramienta de activación temprana como la Alerta Rosa, siempre que su reglamentación local se enmarque en la normatividad nacional y respete la competencia del nivel central.

6. NORMATIVIDAD DISTRITAL VIGENTE Y BRECHAS REGULATORIAS.

El análisis de la normativa distrital actualmente vigente en materia de protección de derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes en el Distrito Especial de Barranquilla evidencia avances en términos programáticos y de formulación de políticas públicas, pero también revela una ausencia normativa específica en cuanto a mecanismos de activación inmediata ante casos de desaparición. Este vacío normativo local representa una brecha significativa frente al mandato constitucional y legal de garantizar respuestas urgentes, diferenciales y coordinadas ante situaciones de alto riesgo para poblaciones vulnerables.

6.1. Acuerdos y políticas distritales vigentes.

En los últimos años, el Distrito ha adoptado varias disposiciones orientadas a promover entornos protectores y prevenir las violencias basadas en género. Entre los acuerdos más relevantes se encuentran:

Acuerdo Distrital 020 de 2022, por medio del cual se adopta la Política Pública de Mujer y Equidad de Género 2023–2033 en Barranquilla. Esta norma establece líneas estratégicas orientadas a la autonomía económica, participación política, salud sexual y reproductiva, y prevención de violencias. No obstante, no incluye un componente específico ni operativo relativo a desapariciones ni mecanismos de respuesta inmediata (Concejo de Barranquilla, 2022).

Acuerdo Distrital 014 de 2020, establece la Política Pública de infancia y adolescencia en el distrito de Barranquilla, y define ejes programáticos para la protección integral de niños, niñas y adolescentes. Si bien reconoce riesgos como la explotación sexual o el abuso, no prevé protocolos de búsqueda ni sistemas de alerta frente a desapariciones.

En conjunto, estos acuerdos muestran una orientación hacia la protección estructural y programática, pero no resuelven la necesidad de una herramienta reactiva inmediata, como lo exige la Ley 2326 de 2023 para casos de desaparición.

6.2. Ausencia de un protocolo distrital de búsqueda inmediata.

A nivel operativo, no existe en el Distrito un instrumento normativo que regule los procedimientos interinstitucionales y comunitarios para activar, en tiempo real, la localización de una persona desaparecida en condición de vulnerabilidad. Si bien la Policía Metropolitana de Barranquilla y la Fiscalía General de la Nación activan los mecanismos de búsqueda urgente en casos específicos, no existe un sistema distrital articulado con enfoque de género y participación de medios, ciudadanía y entidades de salud, educación o bienestar familiar, como lo exige la Ley 2326 de 2023 y su Decreto Reglamentario 1428 de 2024.

Tampoco se cuenta con un acto administrativo, resolución o circular que institucionalice una alerta pública distrital como parte de los mecanismos de protección reforzada para mujeres y menores desaparecidos. Este vacío se traduce en fragmentación institucional, lentitud en la activación de respuestas y pérdida de las primeras 72 horas críticas para la localización (UNICEF, 2020).

6.3. Falta de articulación normativa con el sistema nacional de Alerta Rosa.

Si bien la Ley 2326 de 2023 faculta a los entes territoriales diseñar sus propios mecanismos de implementación de la Alerta Rosa, pero dentro de un marco definido por la ley y con el objetivo de garantizar una búsqueda efectiva y coordinada a nivel nacional, a la fecha el Distrito



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

de Barranquilla no ha adoptado un acuerdo o decreto que permita armonizar sus políticas locales con la legislación nacional. A diferencia de ciudades como Cartagena (Decreto 1673 de 2024), que ya institucionalizaron su propio sistema distrital, Barranquilla aún no ha incorporado esta estrategia a su normativa local.

Esto genera una brecha de descoordinación vertical y horizontal, que pone en riesgo la efectividad de las acciones distritales y limita el alcance del sistema nacional de protección. La adopción de un Acuerdo Distrital de Alerta Rosa permitiría cerrar esa brecha y cumplir con el mandato de concurrencia territorial previsto en el artículo 288 de la Constitución.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA DEL CONCEJO DISTRITAL.

La adopción del Sistema Distrital de Alerta Rosa mediante un Acuerdo del Concejo Distrital de Barranquilla se ajusta plenamente a las competencias normativas que la Constitución y la ley otorgan a los concejos municipales y distritales. Este tipo de actos normativos no implican invasión de competencias del ejecutivo local, ni representan una extralimitación frente al marco normativo nacional, pues se limitan a reglamentar, orientar y armonizar políticas públicas locales dentro del margen de acción legalmente permitido a las corporaciones públicas territoriales.

7.1. Fundamento constitucional: función normativa y reglamentaria.

El artículo 313 de la Constitución Política faculta expresamente a los concejos municipales y distritales para:

- “1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer funciones pro tempore.
6. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio”.

De esta forma, el Concejo Distrital tiene competencia para expedir normas de alcance general que orienten la acción institucional del Distrito en función de garantizar los derechos fundamentales de la población, en especial cuando se trata de medidas de prevención, coordinación y protección, como lo es el establecimiento de un sistema distrital de alerta para casos de desaparición.

7.2. Desarrollo legal: Acuerdos como instrumentos de orientación y articulación.

El Acuerdo Distrital que adopte el Sistema de Alerta Rosa no tiene carácter administrativo, ni crea gastos autónomos, sino que actúa como norma marco de coordinación interinstitucional, articulada con el ordenamiento jurídico superior (Ley 2326 de 2023 y su Decreto Reglamentario 1428 de 2024). Además, este acuerdo puede delimitar principios de actuación, promover la conformación de mesas técnicas o redes comunitarias ya existentes y establecer protocolos locales no vinculantes, respetando el principio de autonomía administrativa del alcalde.

La normativa propuesta no implica actos de administración ni el ejercicio de funciones ejecutivas. Se trata de una disposición de carácter general, de alcance reglamentario, que orienta la actuación de las autoridades distritales y promueve la coordinación intersectorial en la implementación del sistema, sin afectar la autonomía administrativa Distrital.

7.3. Sin creación de estructura ni impacto fiscal directo.

El proyecto de Acuerdo se estructura bajo el principio de sostenibilidad fiscal (Ley 819 de 2003) y el respeto por la autonomía de la administración. No se prevé la creación de una nueva entidad, dirección, oficina o planta de personal. Por el contrario, se orienta a que el Distrito articule sus dependencias ya existentes (como las secretarías de Gobierno, Seguridad, Salud,





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Educación, Desarrollo Social, Oficina de Mujer y Equidad de Género, y Casa de Justicia), dentro del marco presupuestal aprobado en el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

De igual manera, el acuerdo no modifica la estructura del gasto ni impone obligaciones de ejecución presupuestal, por lo que no requiere concepto previo de viabilidad fiscal del CONFIS ni del Ministerio de Hacienda, en concordancia con la jurisprudencia del Consejo de Estado (Rad. 11001-03-26-000-2015-00164-00, Sección Primera)².

De otra parte, el proyecto parte del reconocimiento de que los objetivos del Sistema de Alerta Rosa pueden cumplirse eficazmente a través de recursos, personal y plataformas tecnológicas ya existentes en el Distrito. En concreto, pueden articularse:

- Casa de Justicia y Centro de Oportunidades.
- Secretaría de Gobierno, Seguridad, Educación, Salud, Desarrollo Social, Oficina de la Mujer y Equidad de Género.
- Sistema Distrital de Información y Comunicaciones.
- Medios locales aliados, red comunitaria y organizaciones sociales.

Además, el proyecto prevé que los procesos de activación, seguimiento y evaluación se realicen de manera progresiva y según disponibilidad presupuestal, sin comprometer gastos futuros ni adquirir obligaciones que excedan el marco fiscal de mediano plazo.

7.4. Ejercicio legítimo de la autonomía territorial.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 287 de la Constitución, el Distrito goza de autonomía para gestionar sus intereses, dictar normas propias dentro del marco legal y coordinar su acción institucional con los lineamientos nacionales. La adopción de un sistema de alerta distrital, inspirado en el modelo nacional previsto por la Ley 2326 de 2023, es un acto legítimo de desarrollo normativo local, orientado a garantizar el derecho fundamental a la vida y la integridad de mujeres y menores, sin contrariar disposiciones nacionales ni crear superposición normativa.

8. ARTICULACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, LOS ODS Y EL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO.

La implementación del Sistema Distrital de Alerta Rosa de Barranquilla encuentra justificación no sólo normativa sino también programática, al estar alineada con los objetivos, enfoques y apuestas estratégicas establecidas en los principales instrumentos de planeación del desarrollo sostenible y de garantía de derechos en Colombia y el Distrito de Barranquilla. Esta articulación refuerza la legalidad, pertinencia, eficacia y sostenibilidad del proyecto de Acuerdo.

8.1. Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Este Plan, aprobado por la Ley 2294 de 2023, articula cinco grandes transformaciones para el periodo 2022-2026. En particular, el *Sistema Distrital de Alerta Rosa* contribuye a:

Eje 3: Seguridad Humana y Justicia Social, al fortalecer mecanismos de alerta temprana para la localización y protección de mujeres, niñas, niños y adolescentes desaparecidos.

² La jurisprudencia del Consejo de Estado, en particular el fallo Rad. 11001-03-26-000-2015-00164-00, Sección Primera, establece la importancia de este concepto y cómo debe ser considerado en el proceso legislativo. Esta jurisprudencia enfatiza que las decisiones que afectan las finanzas públicas deben estar respaldadas por un análisis riguroso de su viabilidad fiscal, para evitar situaciones de desequilibrio que puedan afectar la estabilidad económica del país.





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Eje Transversal “Actores Diferenciales”, al incorporar un enfoque de género y diferencial en la respuesta institucional ante desapariciones.

8.2. Articulación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)

El sistema propuesto también se inscribe en el marco de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, especialmente en los siguientes ODS:

ODS 5: Igualdad de género (Meta 5.2: erradicar toda forma de violencia contra mujeres y niñas).

ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas (Meta 16.2: poner fin al maltrato, explotación y violencia contra niños; Meta 16.6: desarrollar instituciones efectivas).

ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles (Meta 11.7: acceso a espacios públicos seguros e inclusivos).

ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos (fomentar la cooperación entre sector público, privado y sociedad civil). La activación inmediata de alertas para prevenir desapariciones constituye un indicador clave para el monitoreo del cumplimiento local de estos ODS, y una herramienta práctica de localización de personas que favorece la protección de la vida y la seguridad.

8.3. Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 “Barranquilla a Otro Nivel”.

Adoptado por el Acuerdo Distrital 006 de 2024, este Plan establece cuatro líneas estratégicas de acción territorial y el Sistema Distrital de Alerta Rosa se articula especialmente con:

Ciudad Segura y Solidaria, busca crear un entorno urbano que beneficie a todos los habitantes del distrito de Barranquilla, en donde más allá de la infraestructura física, se construya una ciudad cuyos valores fundamentales sean la cooperación y el bienestar colectivo, donde todas las voces sean escuchadas e incorporadas, en ese sentido esta iniciativa fortalece los mecanismos de respuesta comunitaria y estatal ante desapariciones.

Gobierno Eficiente y Responsable, al impulsar coordinación interinstitucional sin creación de estructuras ni impacto fiscal.

Ciudad Dinámica, gracias a la incorporación de redes ciudadanas y canales digitales en la activación de alertas.

Ciudad Ambiental y Sostenible, al mejorar la percepción de seguridad en el espacio público, fomentando entornos urbanos más inclusivos

9. BENEFICIOS SOCIALES, INSTITUCIONALES Y JURÍDICOS ESPERADOS.

La adopción e implementación del Sistema Distrital de Alerta Rosa de Barranquilla traerá consigo un conjunto de impactos positivos, medibles y sostenibles en distintos niveles de la vida pública distrital. A continuación, se destacan los principales beneficios derivados del presente proyecto de acuerdo:

9.1. Beneficios sociales.

Reducción del tiempo de respuesta ante desapariciones.

Al contar con un sistema articulado de alertas tempranas y una red de aliados comunitarios, institucionales y mediáticos, se incrementa la probabilidad de localización rápida de mujeres, niñas, niños y adolescentes desaparecidos. Esto permite actuar durante la llamada "hora dorada", considerada por organismos internacionales como el período más efectivo para la búsqueda y rescate (UNICEF, 2020).

Empoderamiento ciudadano y comunitario.





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

La articulación de redes ciudadanas en la activación del sistema genera corresponsabilidad, vigilancia social y apropiación comunitaria del derecho a la seguridad y a la vida, fortaleciendo el tejido social urbano y el sentido de pertenencia por la ciudad.

Prevención de violencias basadas en género.

El carácter preventivo y pedagógico de la alerta promueve una transformación cultural en torno al cuidado de las mujeres y de la infancia, fomentando entornos protectores y el rechazo colectivo a las violencias machistas.

Atención diferenciada a sectores vulnerables.

El sistema tiene un enfoque interseccional que permite priorizar la búsqueda de personas en situación de pobreza, discapacidad, pertenencia étnica o víctimas del conflicto, dando cumplimiento a principios de igualdad material y no discriminación (Ley 1257 de 2008; Ley 1448 de 2011).

9.2. Beneficios institucionales

Fortalecimiento de la articulación interinstitucional.

El Comité Distrital propuesto, en su rol de instancia técnica y sin estructura administrativa propia, facilitará el flujo de información, la activación de rutas y la coordinación entre secretarías, organismos de seguridad y operadores de justicia, evitando duplicidades y vacíos de competencia.

Mejor aprovechamiento de los recursos existentes.

El sistema no crea nuevas entidades ni gastos adicionales, sino que optimiza las capacidades tecnológicas, humanas y logísticas ya presentes en el Distrito (p. ej., la plataforma de comunicaciones del Centro de Oportunidades, canales oficiales, medios de transporte institucional, líneas de atención ciudadana).

Fortalecimiento de la gobernanza local.

El acuerdo se convierte en una herramienta legítima para orientar la acción del ejecutivo, al tiempo que refuerza el rol del Concejo en la formulación de normas con enfoque de derechos, contribuyendo a una gestión pública democrática, participativa y con impacto territorial.

Transparencia y trazabilidad en la atención de casos.

La implementación de registros electrónicos y protocolos definidos para la activación, seguimiento y cierre de alertas permitirá el monitoreo de casos, el control ciudadano y la rendición de cuentas por parte de las entidades involucradas.

9.3. Beneficios jurídicos

Armonización normativa con el ordenamiento nacional.

Este acuerdo permite aplicar de forma territorializada los mandatos de la Ley 2326 de 2023, cumpliendo con los principios de descentralización, coordinación y complementariedad consagrados en los artículos 1º, 287 y 288 de la Constitución Política.

Cumplimiento de obligaciones internacionales del Estado.

Colombia ha suscrito tratados como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos del Niño, que obligan a adoptar medidas efectivas para prevenir desapariciones, trata y violencia sexual. Este sistema contribuye al cumplimiento local de dichas obligaciones.

Materialización del derecho a la seguridad personal y a la vida digna.

El acuerdo operacionaliza derechos fundamentales consagrados en la Constitución (arts. 11, 13, 44 y 93) y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la cual ha establecido que las autoridades están obligadas a activar mecanismos eficaces e inmediatos cuando una persona es reportada como desaparecida.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

10. Participación ciudadana y redes comunitarias.

Uno de los pilares fundamentales del Sistema Distrital de Alerta Rosa de Barranquilla es la articulación de actores ciudadanos, comunitarios y comunicacionales como aliados estratégicos en la prevención, localización y atención de casos de desaparición de mujeres, niños, niñas y adolescentes. Esta participación se alinea con los principios de democracia participativa, corresponsabilidad social, enfoque territorial y enfoque diferencial, conforme a los artículos 1, 2, 40 y 103 de la Constitución Política.

10.1. Corresponsabilidad social y vigilancia comunitaria.

La desaparición de personas, en especial de mujeres y menores, no es solo un asunto policial o judicial, sino una problemática social compleja que demanda acciones integradas entre el Estado y la sociedad. El proyecto contempla la creación y fortalecimiento de redes comunitarias de alerta temprana, en las que pueden participar:

- Juntas de Acción Comunal
- Comités de Mujer y Género
- Comités de infancia, adolescencia y familia
- Consejos territoriales de planeación
- Plataformas juveniles
- Líderes de medios comunitarios y digitales
- Redes de transporte público y comercio local

Estas redes serán formadas y acompañadas por la administración distrital, en coordinación con la institucionalidad que tiene la obligación de la garantía de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes y organizaciones de mujeres, con el fin de activar, difundir y verificar alertas en sus territorios.

10.2. Participación digital y tecnológica.

El sistema podrá integrarse con canales virtuales y móviles de amplia penetración ciudadana, tales como:

- Redes sociales oficiales (Facebook, WhatsApp, Instagram, X/Twitter)
- Plataformas web de la Alcaldía
- Aplicaciones de georreferenciación
- Canales de atención ciudadana como la Líneas de atención.
- Alianzas con emisoras comunitarias y medios digitales barriales

Esto permite una respuesta inmediata, ubicua y participativa, donde la ciudadanía no solo recibe la alerta, sino que puede reportar información útil sobre paraderos, contextos de riesgo o señales de alerta en tiempo real.

10.3. Formación, sensibilización y pedagogía social

El Sistema incluye una estrategia de capacitación ciudadana permanente en temas como:

- Prevención de la desaparición y trata de personas
- Uso adecuado de canales de denuncia
- Indicadores de riesgo en entornos familiares y comunitarios
- Prevención del abuso sexual infantil y violencia basada en género
- Derechos de la infancia y la mujer
- Actuación ante la desaparición (activación de protocolo sin dilaciones)

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Estas acciones no solo fortalecen la capacidad de respuesta comunitaria, sino que promueven la transformación cultural hacia una ciudadanía activa, vigilante y cuidadora de la vida.

10.4. Legitimidad institucional y confianza ciudadana.

La participación comunitaria en este sistema contribuye a mejorar la percepción de seguridad y confianza institucional, al permitir que la ciudadanía se sienta escuchada, útil y protegida. De acuerdo con la literatura en estudios urbanos y políticas públicas³, la inclusión de actores sociales en la ejecución de políticas mejora los niveles de cumplimiento, sostenibilidad y control social.

11. CONCLUSIONES DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La creación del Sistema Distrital de Alerta Rosa de Barranquilla responde a una necesidad urgente, legítima y jurídicamente viable de fortalecer los mecanismos de protección frente a la creciente problemática de desapariciones de mujeres, niñas, niños y adolescentes, especialmente en contextos marcados por violencias basadas en género, criminalidad organizada y desprotección estructural.

Este proyecto de acuerdo:

1. Se encuentra plenamente dentro del marco de competencias constitucionales y legales del Concejo Distrital, conforme a lo establecido en los artículos 313 numeral 1 y 3 de la Constitución Política y los artículos 3 y 32 de la Ley 1551 de 2012, al crear un sistema distrital que no altera la estructura administrativa ni implica impacto fiscal directo.
2. Da cumplimiento a lo previsto por la Ley 2326 de 2023, que estableció el mecanismo nacional de Alerta Rosa, reconociendo la posibilidad de que los entes territoriales adopten, adecuen y operativicen dicho instrumento en sus respectivos contextos, con criterios de descentralización y complementariedad.
3. Se articula de manera coherente con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) y el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 “Barranquilla a Otro Nivel”, garantizando que la política pública se enmarque en procesos más amplios de transformación social, institucional y cultural.
4. Establece mecanismos concretos de participación ciudadana, redes comunitarias y alianzas público-comunitarias para la activación, difusión y seguimiento de las alertas, promoviendo corresponsabilidad y fortalecimiento del tejido social urbano.
5. Garantiza su viabilidad técnica, legal y presupuestal mediante el uso de plataformas existentes, la articulación interinstitucional sin creación de estructuras adicionales, y el establecimiento de un comité distrital sin impacto fiscal, pero con alto valor estratégico.
6. Incorpora criterios de enfoque de género, enfoque de derechos y enfoque territorial, reconociendo que las violencias que afectan a las mujeres y la infancia no son fenómenos neutros, sino manifestaciones estructurales de desigualdad que deben ser enfrentadas desde políticas públicas diferenciales.

En ese sentido, este proyecto de acuerdo se presenta como una herramienta legítima, oportuna y técnicamente fundamentada para avanzar en la protección de la vida, la dignidad y la libertad de las personas más vulnerables del Distrito de Barranquilla, en concordancia con los principios del Estado Social de Derecho, la descentralización administrativa, la democracia participativa y la garantía efectiva de los derechos humanos.

Por todo lo anterior, se solicita al Honorable Concejo Distrital de Barranquilla el estudio, aprobación y adopción del presente proyecto de acuerdo, como expresión del compromiso institucional con la seguridad, la equidad de género y el bienestar integral de la ciudadanía.

³ Sabatier, P. A. (2007). *Theories of the Policy Process* (2nd ed.). Boulder, CO: Westview Press; Arnstein, S. R. (1969). A ladder of citizen participation. *Journal of the American Institute of Planners*, 35(4), 216–224.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Atentamente,

MARIA A. HENRIQUEZ QUINTERO
Concejala de Barranquilla.

ACUERDO No. DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE ALERTA ROSA DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las que le otorgan los artículos 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5, literal (e) de la Ley 2310 de 2023, Acuerdo 006 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado la garantía de los derechos fundamentales, entre ellos la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de sus habitantes.

Que el artículo 13 constitucional impone al Estado la obligación de adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados, como las mujeres víctimas de violencia y los menores en riesgo de desaparición.

Que el artículo 44 de la misma Carta reconoce como derechos fundamentales de los niños y niñas la vida, la integridad física, la protección contra toda forma de violencia y la prevalencia de sus derechos sobre los de los demás.

Que el artículo 313 numeral 1 de la Constitución faculta a los concejos distritales para dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del orden público local, y el numeral 3 les otorga la función de autorizar al alcalde para la creación de políticas públicas que no impliquen modificación de la estructura administrativa ni impacto fiscal.

Que la Ley 2326 de 2023 creó el Mecanismo Alerta Rosa como una herramienta para la prevención y localización de mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas en el territorio nacional, e invitó a los entes territoriales a establecer sistemas propios de articulación y respuesta, en el marco de sus competencias.

ACUERDA:

CAPÍTULO I – CREACIÓN Y OBJETO DEL SISTEMA

Artículo 1. Creación. Créase el Sistema Distrital de Alerta Rosa de Barranquilla, como una estrategia de articulación interinstitucional, comunitaria y tecnológica para la localización y protección de mujeres, niñas, niños y adolescentes desaparecidos en el Distrito de Barranquilla, en el marco del Mecanismo Nacional de Alerta Rosa establecido por la Ley 2326 de 2023.

Artículo 2. Objeto. El objeto del sistema es garantizar la activación inmediata y coordinada de una alerta pública distrital ante la desaparición de personas en condición de riesgo, con





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

enfoque diferencial, territorial y de género, que permita la movilización institucional, comunitaria y comunicacional para su pronta localización.

Artículo 3. Principios. El Sistema se regirá por los siguientes principios:

Dignidad humana. Se trata de un principio y de un derecho humano. Es el derecho que tienen todas las personas de decidir libremente sobre su proyecto de vida, dentro de unas condiciones materiales mínimas, sin humillaciones y/o violencia, con el propósito de que puedan coexistir activamente en la sociedad, libre de afectaciones a su dimensión física, emocional e incluso espiritual.

Solidaridad. Deber que tienen las personas que conforman la sociedad de realizar esfuerzos para apoyar la prevención de la desaparición y los procesos de búsqueda, localización, identificación, recuperación y restauración de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres desaparecidas. Los particulares deben contribuir al ejercicio pleno del derecho a una vida libre de violencias, en mayor medida cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta o sujetos de especial protección.

Inmediatez. La respuesta institucional contemplada en la Ley 2326 de 2023 a través de la activación de la Alerta Rosa debe ocurrir de manera inmediata, celeridad, oportuna, efectiva y sin dilación para garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres desaparecidas.

Presunción de vida: La búsqueda se realizará bajo la presunción de que la persona desaparecida está viva, independientemente de las circunstancias de la desaparición, de la fecha en que inicia la desaparición y del momento en que comienza la búsqueda.

Progresividad. Las entidades que conforman la Alerta Rosa tendrán que avanzar constantemente, haciendo uso máximo de los recursos disponibles, en la garantía, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y mujeres dadas por desaparecidas y evitar el retroceso de la implementación de las medidas establecidas para el cumplimiento de la Ley 2326 de 2023.

CAPÍTULO II – COMPONENTES Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4. Componentes. El sistema contará con los siguientes componentes:

- Plataforma distrital de activación y difusión de la alerta.
- Redes comunitarias de apoyo y vigilancia ciudadana.
- Protocolo interinstitucional de respuesta rápida.
- Ruta de atención integral.
- Estrategia pedagógica de prevención y cultura ciudadana.

Artículo 5. Activación de la alerta. La alerta podrá ser activada por la autoridad competente ante la denuncia o reporte de desaparición, sin necesidad de cumplir tiempos de espera, conforme a los lineamientos de la Ley 2326 de 2023 y los protocolos que adopte el Comité Distrital.

CAPÍTULO III – COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 6. Coordinación del sistema. La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Gobierno con apoyo de la oficina de la mujer o quien haga sus veces, adelantará las acciones necesarias para la implementación y coordinación intersectorial del Sistema Distrital de Alerta Rosa, en articulación con las demás dependencias competentes, conforme a la reglamentación que realice aquella.

Artículo 7. Comité Distrital de Coordinación. La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Gobierno con apoyo de la oficina de la mujer o quien haga sus veces, coordinará la conformación de un Comité Técnico Interinstitucional para el funcionamiento del Sistema Distrital de Alerta Rosa, con participación de las secretarías competentes, organismos del





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

orden nacional y actores comunitarios, con el fin de adoptar lineamientos operativos, promover articulación interinstitucional y realizar seguimiento periódico al cumplimiento de este acuerdo.

El Comité deberá ser reglamentado, sin que esto implique la creación de una nueva dependencia, planta de personal, ni impacto fiscal adicional.

Artículo 8. Participación ciudadana. El sistema integrará redes ciudadanas, medios comunitarios, plataformas juveniles y líderes barriales en la difusión, verificación y activación de alertas, conforme a protocolos definidos y bajo el principio de corresponsabilidad social.

Artículo 9. Seguimiento. La administración Distrital a través de la Secretaría de Gobierno con apoyo de la oficina de la mujer o quien haga sus veces asumirá la coordinación intersectorial del Sistema Distrital de Alerta Rosa rendirá informe semestral al Concejo sobre el funcionamiento del sistema, incluyendo indicadores de activación, tiempos de respuesta, localización de personas, y nivel de participación ciudadana.

CAPÍTULO IV – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10. Reglamentación. La Administración Distrital, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, deberá dentro de los 6 meses siguientes a la sanción del presente Acuerdo, adelantar las acciones necesarias para reglamentación y funcionamiento del Sistema Distrital de Alerta Rosa, conforme a lo establecido en el presente acuerdo, la Ley 2326 de 2023, y demás normas aplicables.

Artículo 11. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla, a los ___ días del mes de ___ de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

